1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2022 00415 0271

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD – SECRETARIA DE SALUD
DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVA PARA LA VIGENCIA 2023 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ - SECRETARIO DE SALUD **y HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO -**DIRECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, MAYO DE 2023

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad de suscribir este convenio se sustenta que de acuerdo a lo indicado en el Art 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social es competencia del Departamento de Boyacá la transferencia de los recursos del Subsidio a la Oferta asignados al Departamento a través de un convenio interadministrativo suscrito con el/la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA ubicada en el municipio de GACHANTIVÁ : dichos recursos permitirán a la ESE la financiación de los gastos de la operación de la prestación de servicios de salud de la Empresa Social del Estado para la vigencia 2023.

Que el **Artículo 232 de la Ley 1955 de 2019** “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022” adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.

Que el **Articulo 233 Ibídem**, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001 en cuanto a la distribución de los Recursos del SGP, estableciendo la siguiente distribución de acuerdo a los siguientes componentes 1) El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los

afiliados al Régimen Subsidiado.2) El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta.

Que de acuerdo a el **Art 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020**, los recursos del Subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos para concurrir con la financiación en los gastos de operación de la prestación de servicios de las Empresas Sociales del Estado ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. Lo anterior de acuerdo al Artículo 235 de la Ley 1955 de 2019 el cual modifica el artículo de la ley 715 de 2001

De acuerdo al Parágrafo 1 Art 2.4.2.6 Ibídem el Ministerio de Salud y Protección Social definió las Empresas Sociales del Estado las cuales son beneficiarias del subsidio a la oferta de acuerdo a su caracterización de monopolio en servicios trazadores y que no son sostenibles por venta de servicios por medio del siguiente listado publicado en https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones--- Prestacion-de-servicios.aspx

Que los servicios trazadores son definidos en el **Articulo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto 780 de 2016** de la siguiente manera:

a) **Baja Complejidad:** urgencias, obstetricia y consulta externa, cuando la IPS no tenga habilitados otro tipo de servicios.

b) **Media y alta complejidad:** urgencias, obstetricia, hospitalización cirugía general o pediátrica, cirugía ortopédica, neurocirugía, cirugía oncológica (adulto y pediátrica), oncología clínica, cuidados intensivos adultos, pediátricos y neonatal, unidad de quemados, hospitalización en salud mental y urgencias en salud mental.

De acuerdo a lo establecido en el Resolución 857 del 29 de mayo de 2020 los Departamentos asignarán los recursos de subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de Convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, los cuales deberán incluir, entre otros, los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato.

Que de acuerdo a Art 4 Ibidem Parágrafo, La Entidad Territorial definirá metas asociadas a cada uno de los indicadores con cada una de las ESE para efectos del seguimiento y monitoreo a las Empresas Sociales del Estado beneficiarias del Subsidio a la oferta para la vigencia.

Que, el Departamento de Boyacá para la distribución del Subsidio a la Oferta vigencia 2023 tiene apropiado en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Boyacá para esta vigencia el valor de **VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 20.335.596.174,00) M/CTE**.

Que, dentro del presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Boyacá para la vigencia 2023, se apropiaron los recursos para cubrir este concepto, a través de los rubros 0702 - 2.3.19.6.300.1.4 – 1014 denominado Bajo Nivel de Complejidad SGP - Subsidio Oferta, 0702 - 2.3.19.6.300.1.5 – 1014 denominado Medio Nivel de Complejidad SGP - Subsidio Oferta.

Que el Departamento de Boyacá para la distribución de los recursos de subsidio a la oferta a cada Empresa Social del Estado y sus respectivas sedes, tuvo en cuenta los criterios de distribución de recursos determinado por el **Art 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020** reemplazando densidad poblacional por el número de servicios trazadores que tiene inscritos y oferta la ESE o sus respectivas sedes. Para lo cual se tomaron como referencia las cifras del CENSO DANE del 2018 y sus respectivas proyecciones para la vigencia 2023; al igual que lo registrado en REPS de acuerdo a los siguientes lineamientos.

1. POBLACION	2.RURALIDAD	3.PORCENTAJE DE POBREZA	4. # DE SERVICIOS TRAZADORES	TOTAL CONVENIO
30%	22%	38%	10%	100%

Por esto y en desarrollo del proyecto "**FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN 2023 DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**", se requiere la celebración del presente convenio.

Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No 2022 00415 0271

Que el proyecto se enmarca dentro del plan departamental de desarrollo 2020-2023 "Pacto Social por Boyacá: Tierra que sigue avanzando 2020-2023" así:

Línea estratégica: HUMANA Y DE CAPACIDADES
Componente: SALUD Y BIENESTAR
Programa: BOYACÁ AVANZA EN SALUD
Subprograma: Avanzando en Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria
Objetivo Subprograma: Avanzar en el liderazgo y posicionamiento de la agenda sectorial e intersectorial, para afectar positivamente los determinantes sociales de la salud, mediante el fortalecimiento de las capacidades para la regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica, movilización social, garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de los servicios con enfoque diferencial.
Meta: Mantener 85 ESE con equilibrio fiscal y financiero anualmente

Específicamente esta contratación apoyará el item 1.08 del proyecto que refiere a ***Financiamiento de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud para la vigencia 2023 con recursos de subsidio a la oferta asignados para el departamento de Boyacá***.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA DE GACHANTIVA PARA LA VIGENCIA 2023 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACA

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC: El código asignado para la presente contratación es 93151611

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un Convenio interadministrativo.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT: 891.800.498-1

CONTRATISTA: E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA NIT: 820003638-7

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

1. Previo a la ejecución del convenio, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna a la Dirección de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Boyacá , los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
4. Obrar con diligencia, cuidado y eficiencia todos y cada uno de los asuntos que sean asignados por el supervisor del convenio y dentro de los términos requeridos.
5. Seguir y cumplir con las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales del convenio interadministrativo, evitando dilataciones y entrabamientos

7. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente,
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

1. Destinar los recursos asignados a el/la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA ubicada en el municipio GACHANTIVÁ únicamente y exclusivamente a la financiación de los gastos de la operación de la prestación de servicios de salud de la vigencia 2023. El Representante Legal de la ESE será el responsable de la destinación y ejecución de los recursos ya mencionados de acuerdo a la destinación específica y el objeto del convenio sopena de asumir las responsabilidades con consecuencias en el orden disciplinario y/o penal por el uso inadecuado de los recursos públicos del subsidio a la oferta que le fueron asignados.

2. Cumplir las metas establecidas de gestión de calidad, gestión de producción y gestión financiera establecidas por la Secretaría de Salud en cumplimiento a la Resolución 857 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes.

2.1 **Metas de Gestión de Calidad**. El/La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA debe tener:

a) un tiempo promedio menor o igual de 3 días para la asignación de cita de medicina General.

2.2 **Metas de Gestión de Producción**: El/La E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA se debe comprometer al funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el REPS -Registro Especial de Prestadores de Salud

2.3 **Metas para la Gestión Financiera**:

a) Para la vigencia de 2023 el/la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA se compromete a un recaudo corriente del 84% por concepto de venta de servicios de salud de la vigencia 2023.
b) Para la vigencia de 2023 el/la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA se compromete a una gestión de cartera de venta de servicios de salud por 13% de acuerdo a vigencias anteriores.

3. Manejar una cuenta bancaria específica para los recursos de SGP-Subsidio a la oferta por tratarse de recursos de destinación específica. Los rendimientos financieros generados en esta cuenta durante la vigencia del presente convenio deberán ser

reintegrados al término de la liquidación del presente convenio al Departamento de Boyacá a la cuenta bancaria que el supervisor indique.

4. Presentar de manera correcta y oportuna los formatos de **FORMATO SEGUIMIENTO DE METAS DE CONVENIOS DEL SUBSIDIO A LA OFERTA CÓDIGO: M-GS-PSF-036 y FORMATO DE SEGUIMIENTO DE RECURSOS CONVENIO DE SUBSIDIO OFERTA. CÓDIGO: M-GS-PS-F037** al Supervisor del convenio y demás documentación requerida para los respectivos pagos del presente convenio. En caso de que la información no se entregue en los plazos establecidos y de la manera solicitada al supervisor, éste no se verá obligado a tramitar los pagos estipulados en el convenio.
5. En el evento de que el/la "ESE" incumpla con alguna de las metas y/o indicadores pactados en el presente convenio, la ESE deberá justificar de manera expedita, en forma escrita y de manera detallada al supervisor las razones del incumplimiento de la meta y/o indicador. Si el supervisor evidencia que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, se avalará su incumplimiento mediante la evaluación del formato de seguimiento de metas y se procederá a su respectivo pago.
6. En el caso de que el/la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA incumpla con alguna de las metas y/o indicadores pactados en el presente convenio y la ESE no tenga una justificación válida para el incumplimiento, la ESE deberá suscribir un plan de mejora con las especificaciones solicitadas a corte 31 de diciembre de 2023 ante el supervisor para poder tramitar su respectivo pago. Para la liquidación del convenio, la ESE deberá demostrar ejecución del plan de mejora de acuerdo a los compromisos pactados.
7. En el caso de que el/la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA no ejecute el 100% del valor del convenio asignado a la ESE, la ESE deberá reintegrar el saldo no ejecutado al Departamento de Boyacá a la cuenta bancaria denominada SGP-Prestación de Servicios del Departamento de Boyacá y que el supervisor indique al término de la liquidación del presente convenio.
8. Para el trámite de cada pago el/la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA estará sujeta a la evaluación y revisión de las metas e indicadores de gestión financiera, gestión de producción, gestión de calidad del presente convenio de acuerdo a la plataforma SIHO según cronograma del Decreto 2193 de 2004, compilado en la Sección 2, Capítulo 8, Título 3,Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 y/o los Estados Financieros certificados por el representante legal y el contador de la institución según la normatividad contable vigente. Para la liquidación del convenio, la ESE estará sujeta a la evaluación y revisión de las metas e indicadores de gestión financiera, gestión de producción, gestión de calidad del presente convenio, una vez sea validada la información con corte a 31 de diciembre de 2023
9. En el evento de que al cierre de la vigencia fiscal el/la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA no cumpla con alguno de los indicadores o de las metas establecidas ocasionadas por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, no será causal para no efectuar la liquidación del convenio, por esta razón la

ESE deberá presentar la justificación y explicación correspondiente ante el Supervisor para su respectiva evaluación.

10. En caso de que el/la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA incurra en una destinación inadecuada de los recursos del subsidio a la oferta, será un motivo para la suspensión del presente convenio.
11. Cumplir con las recomendaciones del supervisor del convenio e informar por medio expedito y oportunamente por escrito cualquier anormalidad surgida durante la ejecución del mismo.
12. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a:

1. Suministrar a la ESE la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESE.
2. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contractual.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del convenio.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Realizar la transferencia de recursos a la ESE, conforme a lo establecido de acuerdo a la modalidad de pago, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de convenio.
6. Verificar el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas, a través del Supervisor designado.
7. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio, la entidad territorial adoptará las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y establecerá, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: La ESE se comprometerá a destinar los recursos del SGP- Subsidio a la oferta de acuerdo a la destinación específica según el Decreto 268 de 2020 y Resolución 857 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social

PARAGRAFO: La Empresa Social del Estado debe garantizar el talento humano idóneo y suficiente; la infraestructura en las mejores condiciones y los equipos y dispositivos médicos en correcto funcionamiento lo cual le permitan el desarrollo del objeto del convenio.

3.7. PLAZO DE EJECUCION: SIETE (7) MESES.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se desarrollará en el municipio de GACHANTIVÁ
3.9. **CALIDAD DEL PERSONAL**: NO APLICA

3.10. **VALOR TOTAL**: CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (**$111.568.236,00**). M/CTE

3.11. **APORTES: NO APLICA**

3.12 FORMA DE PAGO: El Departamento deberá pagar los recursos directamente a la ESE de la siguiente forma: **UN PRIMER PAGO del 35%** Una vez la ESE suscriba el Acta de Inicio del presente convenio. **SEGUNDO PAGO DEL 45%** Una vez la ESE haya realizado la validación de metas e indicadores de la gestión financiera, productiva y de calidad de la ESE del segundo trimestre de 2023 y a su vez esté cumpliendo las metas e indicadores plasmados en el presente convenio. **TERCER PAGO DEL 20%** Una vez la ESE haya realizado la validación de metas e indicadores de la gestión financiera, productiva y de calidad de la ESE del tercer trimestre de 2023 y a su vez esté cumpliendo las metas e indicadores plasmados en el presente convenio; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO*.

PARAGRAFO 1: En el caso de que la ESE incumpla con alguno de los indicadores y metas del presente convenio y la ESE demuestre al supervisor que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, se avalará su incumplimiento para poder tramitar su pago.
.
PARÁGRAFO 2: En el caso de que la ESE incumpla con alguno de los indicadores y metas del presente convenio y la ESE no demuestre al supervisor que el incumplimiento es por caso fortuito o por causas externas originadas por terceros, la ESE deberá suscribir un plan de mejora que le permita lograr el cumplimiento de la meta.

PARAGRAFO 3: En el caso de que la ESE no cumpla las metas pactadas del convenio, no justifique el incumplimiento y no se suscriba plan de mejora, se descontará de cada pago parcial según el incumplimiento de las metas según lo siguiente: 30% Meta de Gestión de Calidad; 30% Meta de Producción y/o 40% Metas de Gestión Financiera de los pagos parciales.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La contratación se debe convenir mediante la prestación de servicios, por medio de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4.Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.." Ley 1474 de 2011 art 92 "(...)Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)"

En virtud de los Cambios normativos asociados con la distribución de los recursos del SGP, para el sector salud, se hizo necesario reglamentar los criterios previstos en la Ley 1955 de 2019 artículos 231,233, 234, 235 y 336, para la asignación de dichos recursos

Que el Art 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 establece que los recursos del Subsidio a la oferta deberán ser usados por los Departamentos para concurrir con la financiación en la operación de la prestación de servicios de salud en las Empresas Sociales del Estado beneficiarias del subsidio a la oferta y su ejecución deberá ser por medio de contrato o convenio el cual le permita la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud en cada ESE, así mismo el cumplimiento de los indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera de producción los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del contrato o convenio.

Que la Resolución 857 del 29 de Mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social establece los mínimos que debe tener cada convenio con cada una de las ESE beneficiarias del subsidio a la oferta el cual le permitan para concurrir con la financiación en la operación de la prestación de servicios de salud en las Empresas Sociales del Estado las cuales son monopolio en los servicios trazadores y no son sostenibles por venta de servicios.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ANÁLISIS DE MERCADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de Marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

En especial dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es

la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

En cumplimiento al Art 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 las Entidades Territoriales deben suscribir convenios el cual le permitan la trasferencia de recursos para concurrir con la financiación en la operación de la prestación de salud a las Empresas Sociales del Estado las cuales son monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, las cuales son beneficiarias del subsidio a la oferta asignados por el Sistema General de Participaciones.

JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONVENIO

Así mismo el Ente Territorial definió el valor de cada convenio para cada una de las ESE de acuerdo a las siguientes variables:

DISTRIBUCION SUBSIDIO A LA OFERTA MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ								
POBLACION 30%		RURALIDAD 22%		PORCENTAJE DE POBREZA 38%		SERVICIOS TRAZADORES 10%		
Población Boyacá Beneficiaria:	ASIGNACION DEPARTAMENTO	Población Centro Poblado y Rural Disperso Dpto.	ASIGNACION DEPARTAMENTO	NBI COLOMBIA :14.28	ASIGNACION DEPARTAMENTO	SERVICIOS TRAZADORES DPTO	ASIGNACION DEPARTAMENTO	TOTAL, ASIGNADO MUNICIPIO
737.683	$6.100.678.853,00	425.057	$4.473.831.156,00	14,28	$7.727.526.546,00	429	$2.033.559.646,00	
Población Municipio	ASIGNACION MUNICIPIO	Población Centro Poblado y Rural Disperso Municipio:	ASIGNACION MUNICIPIO	NBI Municipio	ASIGNACION MUNICIPIO	Servicios Trazadores Municipio	ASIGNACION MUNICIPIO	
2.939	$24.305.691,00	2.247	$23.650.237,00	10,46	$44.651.379,00	4	$18.960.929,00	$111.568.236,00

OBSERVACIONES:

1. Para la Población Total para Boyacá se descuenta la población de los municipios de Tunja, Duitama, Sogamoso, Garagoa, Combita y Puerto Boyacá, ya que son municipios los cuales no son objeto de la asignación de estos recursos. De igual forma Pauna y Ventaquemada ya que son municipios certificados en salud por lo cual son competencia de la Alcaldía de dichos municipios la suscripción de los convenios.
2. Los porcentajes aquí propuestos fueron bajo el Art 2.4.2.6 del Decreto 268 de 2020. Modificando el 10% que se establecía para Densidad Poblacional, fue cambiado por la cantidad de Servicios Trazadores que posee cada institución.
3. La cantidad de servicios trazadores fueron halladas de acuerdo a lo registrado en el REPS

ANALISIS OFERTA:

El departamento de Boyacá con el fin de ejecutar los recursos destinados para el subsidio a la oferta ha venido realizando convenios interadministrativos en la vigencia 2022 los cuales se encuentran en la plataforma SECOP 2 según las siguientes características:

N° DE CONVENIO	1929-2022
OBJETO	FINANCIAR LOS GASTOS DE LA OPERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE LA ESE PARA LA VIGENCIA 2022 CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ N° 34
VALOR CONVENIO	$111.555.007,00

ANALISIS DE LA DEMANDA

Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar tiene como finalidad la financiación de los gastos de la operación de la prestación de servicios de salud en las Empresas Sociales del Estado las cuales son monopolio de servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios y de acuerdo al Parágrafo 1 Art 2.4.2.6 el Ministerio de Salud y Protección Social definió las Empresas Sociales del Estado para la vigencia 2022 las cuales son monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios por medio del siguiente listado publicado en : https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General- de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

La contratación se debe convenir mediante la prestación de servicios, por medio de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...” Ley 1474 de 2011 art 92 “(...)Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)

En cumplimiento al Art 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020 las Entidades Territoriales deben suscribir convenios el cual le permitan la trasferencia de recursos para concurrir con la financiación en la operación de la prestación de salud a las Empresas Sociales del Estado las cuales son monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio del siguiente listado publicado en : https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/Sistema-General-de-Participaciones---Prestacion-de-servicios.aspx .

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	La pérdida, destrucción deterioro o robo de equipos médicos, equipos de cómputo, medicamentos, etc., o bienes que utilice el contratista para desarrollar el objeto del contrato	1. Incumplimiento parcial del Contrato. 2, Demora en el pago parcial del contrato	Posible	Moderado	6	Alto
2	Especifico	Interna	Ejecución	Operación	Movilidad de personal	Incumplimiento del convenio	Raro	Catastrófico	6	Alto
3	General	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	Riesgos que radican principalmente en fenómenos del orden social, económico o político, como son: los paros cívicos o laborales, la perturbación del orden público, De igual forma, fenómenos de salud publica que no son previsibles al momento de la celebración del convenio	1. Demoras en la ejecución del contrato. 2, Suspensiones prolongadas en el convenio	Improbable	Mayor	6	Alto
4	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	Demoras en la ejecución e implementación del objeto del convenio.	Raro	Menor	3	Bajo

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

Ejecutor del contrato	Solicitud a la ESE de la Formulación y Ejecución de un plan de mejora	Improbable	Menor	4	Bajo	Si	Departamento y ESE	Fecha en la cual se identifica el incumplimiento de las metas	Antes dela finalización del contrato	Mediante la entrega del plan de mejora de la ESE al supervisor / Soportes que validen las acciones del plan de mejora.	Mensual
ejecutor del contrato	Reporte a los organismos de inspección, vigilancia y control y suspensión del convenio	Raro	Moderado	4	Moderado	Si	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	1.Mediante la entrega de las certificaciones de la ejecución de los recursos de subsidio a la oferta firmadas por le contador y Representante Legal de la institución. 2. Mediante presentación de la ejecución presupuestas de recursos de SGP acompañadas de las adiciones de los recursos de SGP	Trimestral
Gobernación y ejecutor del convenio	1. Suspensión de la ejecución del convenio mientras se normaliza el orden publico; para el caso de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Tomar medidas de bioseguridad con el fin de que el riesgo no interfiera en la ejecución del convenio	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Seguimiento a la ejecución del convenio en paralelo al proyecto que los soporta	Mensual
Ejecutor del convenio	Solicitud ante la Secretaría de Contratación el modificatorio en el plazo de ejecución del convenio el cual le permita la correcta ejecución del convenio	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	ESE y Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Seguimiento a la ejecución del convenio en paralelo al proyecto que los soporta	Mensual

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un convenio cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del convenio y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Los convenios interadministrativos constituyen una de las causales de la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Sin embargo, la ejecución de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera periódica será realizada durante el tiempo de ejecución del convenio al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal \

mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por datos o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente convenio será desarrollada por parte del Profesional de la Dirección de Prestación de Servicios.

Nombre del funcionario: HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO
Cargo: DIRECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS
Identificación:74.370.260
Secretaria: Secretaria de Salud de Boyacá.
En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "**A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".**

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección de la ESE se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

11. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Se anexa certificación de estar incluido en el Plan de Adquisiciones vigente del Departamento de Boyacá bajo el código 93151611 denominado **Subsidios**

12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. **Registro No. 2022 00415 0271**
2. **Concepto de viabilidad técnica**
3. **Presupuesto del Proyecto**
4. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO
DIRECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vo Bo LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ
SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA

Elaboró: Diana Yislen Pinzón Pinzón.
Profesional de Apoyo SSB
subsidio.ofertasalud@boyaca.gov.co